



Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que una de las ejecutadas presentó en causa propia excepciones de mérito al dar contestación a la demanda.

La Paz, Santander, 20 de mayo de 2022.

Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 68-397-40-89-001-2016-00040

Dentro del término legal presentó la ejecutada Gloria Inés Flórez Caro contestación de la demanda y dentro de ellas un acápite denominado excepciones de mérito que denominó “Prescripción de la acción cambiaria”, (Fls. 148 a 149).

Entratándose que dentro del procesos ejecutivo, el numeral 2º del artículo 442 del C.G.P., establece “Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y de la pérdida de la cosa debida.”

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander, ORDENA, correr traslado al ejecutante de la excepción de “Prescripción de la acción cambiaria”, propuesta por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ

Juez

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, Celular 3213420213

jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
LA PAZ. SANTANDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el que se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 08:00 am de hoy 23 del mes de Mayo del año 2024.

Secretaría

jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321 342 0213